



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 12 de marzo se fijó en lista la liquidación y corrió los días hábiles 13, 14 y 15 en donde el demandado no se pronunció al respecto.

Calarcá, Quindío. 21 de marzo de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá Quindío, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rdo. N° 63-130-4003-002-**2022-00185-00**
Interlocutorio. 588

DEMANDANTE : GLORIA CARDONA
DEMANDADO : MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE
ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Como quiera que no fuera objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por **GLORIA CARDONA** en contra de la señora **MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE**, y, la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Vash

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
037 DEL 22 DE MARZO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717604af2199d213e4fcc93b18f894ecf97382c349b96d2de1b2d99c8194c868**

Documento generado en 21/03/2024 04:49:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>